

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 06 AGO. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 246-2018-SENMAHI/OTI e Informe N° 089-2018-SENAMHI/OTI/UFN/ERYA de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de fecha 30 de julio de 2018, e Informe N° 976-2018-SENAMHI-OA-UA, de fecha 06 de agosto de 2018, de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con fecha 25 de junio de 2018, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, en adelante el SENAMHI, y el Consorcio Topsale S.A.C. – Alpamayo Data Network S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 0017-2018-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2018-SENAMHI, para la “Contratación de Servicio de Implementación de Cableado Estructurado de Datos para la Sede de Lima para el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI”, por el monto de S/. 229,599.79 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 79/100 soles) y por un plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, mediante Memorándum N° 246-2018-SENAMHI/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicita se realice una prestación adicional al Contrato N° 0017-2018-SENAMHI, de 65 puntos de red adicionales, por resultar insuficientes los puntos de datos previstos en los términos de referencia de la contratación, de conformidad con señalado en el Informe N° 089-2018-SENMAHI/OTI/UFN-ERYA;

Que, en el Informe N° 089-2018-SENAMHI/OTI/UFN/ERYA, se señala que en un principio se contabilizaron un total de 450 puntos de red para la Entidad; sin embargo, al momento de la implementación se observaron diversas situaciones, tales como: aumento de personal para la ejecución de metas planteadas por las Direcciones de Línea de la Institución, remodelación de espacios de trabajo para la adecuación de nuevos usuarios,



reasignación de equipos de cómputo de las distintas áreas para la ejecución de metas a desarrollar en el transcurso del año, implementación de pantallas interactivas, las cuales ayudan al monitoreo de los productos realizados dentro de la institución, adquisiciones de equipos como impresoras, multifuncionales y escáneres instalados en las distintas áreas para mejorar el trabajo realizado en la presentación de documentos; por lo que han verificado la necesidad de contar con 65 puntos de red adicionales para lograr el 100% de puntos de red de todos los usuarios de la red local de la sede central del SENAMHI;

Que, mediante Oficio N° 104-2018/SENMAHI/OA-UA, de fecha 26 de julio de 2018, se solicitó al contratista remitir su cotización respecto de la implementación de 65 puntos adicionales de Red al contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Cotización. N° 0068-2018/ebq, recibida con fecha 30 de julio de 2018, el Contratista remite su cotización respecto del adicional de 65 puntos de red, señalando que el monto del mismo asciende a S/. 33,478.11 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 11/100 soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2208, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal para la prestación adicional requerida hasta por el monto de S/. 33,478.11 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 11/100 soles);



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”;*

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de esto se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

139.3 En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.
(...).”;

Que, siendo la finalidad del contrato que se instale un cableado de datos estructurado nuevo en la sede de Lima del SENAMHI, el cual permitirá que se cuenten con todos los recursos disponibles en la Red para el desarrollo normal de sus actividades y, teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, se tiene que los 65 puntos de red señalados no habían sido contemplados en el requerimiento inicial, consecuentemente, tampoco en las bases administrativas, ni

en el Contrato N° 0017-2018-SENMAHI, por lo cual con la aprobación del adicional requerido se podrá alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 2 de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI, del 11 de enero de 2018, se delegó en la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

De conformidad con las normas de contrataciones antes citadas, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 007-2018-SENAMHI; y contando con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 0017-2018-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2018-SENAMHI, para la “Contratación de Servicio de Implementación de Cableado Estructurado de Datos para la Sede de Lima para el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI”, suscrito con CONSORCIO TOPSALE S.A.C.- ALPAMAYO DATA NETWORK S.A.C., hasta por el monto de S/. 33,478.11 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 11/100 soles), equivalente al 14.6% del monto del contrato original.

Artículo Segundo. - Notificar la presente al Consorcio TOPSALE S.A.C.- ALPAMAYO DATA NETWORK S.A.C., para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI



